1. OBJETIVO

Definir la metodología y los parámetros para la elección del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, constituyéndose en una herramienta fundamental para el desarrollo de las actividades del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de A.Z. Construcciones S.A.S. la participación activa y eficaz de este permite el mejoramiento de las condiciones laborales en los ambientes de trabajo.

2. ALCANCE

Este procedimiento es aplicable a todo el personal que labora en A.Z. Construcciones S.A.S.

3. DEFINICIONES

Comité: Conjunto de personas elegidas para desempeñar una labor determinada, especialmente si tiene autoridad o actúa en representación de un colectivo.

Seguridad: Cualidad de seguro.

Salud: conjunto de las condiciones físicas en que se encuentra un organismo en un momento determinado.

Trabajo: Se denomina trabajo a toda aquella actividad ya sea de origen manual o intelectual que se realiza a cambio de una compensación económica por las labores concretadas.

Comité de seguridad y salud en el trabajo: constituye un medio importante para promocionar la Salud laboral en todos los niveles de la empresa, buscar acuerdos con las directivas y responsables del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo

en función del logro de metas y objetivos concretos, divulgar y sustentar prácticas saludables y motivar la adquisición de hábitos seguros

4. RESPONSABLES

Responsable por el mantenimiento y control de este procedimiento. Líder de Sistemas de Gestión de Calidad, Salud, Seguridad y Ambiente.

4.1. Responsable por la ejecución de este procedimiento.

Responsable de seguridad y salud en el trabajo.

5. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Resolución 2400 de 1979.
- Decreto 614 de 1984.
- Resolución 2013 de 1986.
- Resolución 1016 de 1989
- Decreto 1295 de 1994
- Decreto 1530 de 1996
- Decreto 0723 de 2013
- Decreto 1072 de 2015

6. DESCRIPCIÓN

6.1. Personas elegidas como integrantes del comitee de seguridad y salud en el trabajo

El represente de los empleados debe ser elegido por votación, el empleador elige su representante; de acuerdo al número de empleados, así:

1. Menos de 10 trabajadores, un vigía de seguridad y salud en el trabajo con respectivo suplente.
2. De 10 a 49 Trabajadores un representante por cada una de las partes
3. De 50 a 499 Trabajadores dos representantes por cada una de las partes:
4. De 500 a 999 Trabajadores tres representantes por cada una de las partes.
5. De más de 1000 Trabajadores cuatro representantes por cada una de las partes.

6.2. Periodo de los miembros del comité y/o vigía

El periodo de trabajo del comité y/o vigía será de dos años el cual se podrá reelegir después de este lapso de tiempo.

6.3. Reuniones del comité

A las reuniones del comité solo asistirán los miembros principales, los suplentes asistirán en caso de ausencia de los titulares, y serán citados a las reuniones por el presidente del COPASST

Los miembros del COPASST se reunirán por lo menos una vez al mes en la empresa y durante el horario de trabajo, adicional a ello el empleador se obligará a proporcionar, cuando menos cuatro horas semanales dentro de la jornada normal de trabajo de cada uno de sus miembros para el funcionamiento del comité (actividades, inspecciones.)

El comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, se reunirá con carácter extraordinario con gerencia o delegado, en caso de accidente grave o riesgo eminente, con la presencia del responsable del área donde ocurrió el accidente o donde se determinó

el riesgo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia del hecho. Art 7 Resolución 2013 1986

6.4. Funciones del comité de seguridad y salud en el trabajo

- Vigilar el cumplimiento por parte de empleadores y trabajadores del Reglamento de higiene y seguridad Industrial, el desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la organización y normas legales.
- Coordinar, proponer y participar en las actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo dirigidas a los demás trabajadores, supervisores y directivos.
- Colaborar con las entidades gubernamentales en Seguridad y Salud en el Trabajo que realicen o adelanten actividades en la organización.
- Participar en las investigaciones de los, incidentes de trabajo y enfermedades laborales, proponer medidas correctivas en el área donde se presentan para evitar la ocurrencia de estos.
- Realizar inspecciones periódicas a instalaciones locativas, máquinas, equipos, instalaciones eléctricas, herramientas, equipos de emergencia, botiquines, etc. Para identificar riesgos y proponer medidas correctivas.
- Servir como organismo de coordinación entre los trabajadores y el empleador en la solución de problemas referentes a la Seguridad y Salud en el Trabajo en la organización.
- Llevar archivo de actas de las reuniones, inspecciones y actividades que desarrolle.

7. REGISTROS

- ✓ Registro de inscripción de candidatos al COPASST
- ✓ Registro apertura elección del COPASST
- ✓ Registro para votación de candidatos al COPASST
- ✓ Registro de votantes COPASST
- ✓ Registro cierre de votaciones COPASST
- ✓ Registro acta de conformación del COPASST
- ✓ Registro acta reunión del COPASST